



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1190)

REGLAMENTO GENERAL DE APNEA

INDOOR Y OUTDOOR

FEDAS

VERSIÓN 2021/03



CONTENIDO

1. Competición oficial FEDAS.....	3
2. Licencias y reconocimientos médicos para la participación en un campeonato oficial FEDAS	3
3. Reclamaciones	3
4. Homologación de récords nacionales FEDAS	4
5. Participación de extranjeros en los Campeonatos de España Indoor y Outdoor.....	4
6. Control Federativo	5
7. Selección de Equipos Nacionales de Apnea FEDAS.....	6
8. Clasificación por autonomías en los Campeonatos de España Indoor y Outdoor.....	7



1. COMPETICIÓN OFICIAL FEDAS

- 1.1. Para qué una competición nacional, autonómica u otros sea considerada una competición oficial FEDAS, deberá cumplir los siguientes puntos:
- Cumplir con el presente Reglamento General
 - Aplicar el Reglamento de Apnea Indoor u Outdoor en su versión más reciente.
 - Que el Juez Principal de la competición sea, cómo mínimo, Juez Nacional de Apnea Indoor/Outdoor 2 estrellas. Y que los jueces de competición sean, como mínimo, Jueces Nacionales Indoor/Outdoor 1 estrella.

2. LICENCIAS Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN CAMPEONATO OFICIAL FEDAS

- 2.1. Todos los atletas participantes deberán ostentar la licencia federativa de la territorial que representen en vigor a fecha del último día del Campeonato.
- 2.2. Todos los atletas participantes deberán haber pasado el perceptivo reconocimiento médico que les acredite como personas “aptas para la apnea” o “aptas para el buceo a pulmón libre”
- 2.3. El certificado médico señalado en el punto precedente debe tener como máximo un año de antigüedad con fecha máxima de la última jornada del Campeonato.
- 2.4. El certificado médico señalado debe estar suscrito por un médico colegiado y sobre el documento oficial expedido por el Ilustre Colegio de Médicos.

3. RECLAMACIONES

- 3.1. Cada deportista o equipo participante tiene derecho a reclamar una decisión arbitral de la competición.
- 3.2. Para canalizar esas reclamaciones en un Campeonato Nacional, la persona facultada para presentárselas al comité arbitral solamente puede ser el capitán del equipo.
- 3.3. Toda reclamación deberá ir acompañada de 50 (cincuenta) Euros en calidad de fianza.
- 3.4. La intención de reclamar debe notificarse verbalmente por el capitán al Juez Principal. El reclamante dispone de 15 minutos de tiempo tras la realización de la prueba sobre la que va a reclamar para verbalizar la intención de presentar esa reclamación.



- 3.5. La reclamación deberá presentarse finalmente por escrito ante el árbitro principal en un plazo tope de treinta minutos tras la proclamación de los resultados provisionales de la prueba relacionada con esa misma reclamación.
- 3.6. El Juez Principal y el comité de jueces revisarán las reclamaciones presentadas correctamente en tiempo y forma cuando lo consideren oportuno según el desarrollo de la competición. Según la prueba sobre la que se reclame, dicha protesta puede suponer el retraso de la entrega de trofeos y la ceremonia de premiación.
- 3.7. La queja será considerada nula y sin valor y se retendrá la fianza si no se entrega por escrito ni en los plazos temporales señalados.
- 3.8. Si la reclamación es aceptada, el depósito en metálico será devuelto. En caso contrario, será retenido por el Comité de Arbitraje y, a través de la FFAA organizadora, se emitirá un recibo o justificante de la recepción de esa cantidad dineraria.

4. HOMOLOGACIÓN DE RÉCORDS NACIONALES FEDAS

- 4.1. Es requisito imprescindible para la homologación de un récord nacional en un campeonato nacional, autonómico u otro tipo de competición, es que sea una competición oficial FEDAS o CMAS.
- 4.2. Las condiciones para la homologación de un récord nacional en un campeonato FEDAS o CMAS son las que estipula la última versión del "Procedimiento y obligaciones Campeonatos FEDAS".

5. PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA INDOOR Y OUTDOOR

- 5.1. La participación de extranjeros comunitarios en el Campeonato de España está permitida, siempre que dichos atletas demuestren disponer de residencia fija o temporal en España. Para ello, se les requerirá la correspondiente documentación en las inscripciones.
- 5.2. La participación de extranjeros extracomunitarios en el Campeonato de España está permitida siempre que dichos atletas demuestren una residencia regulada y fija en España. Para ello, se les requerirá la correspondiente documentación en las inscripciones.
- 5.3. Los extranjeros que participen en el Campeonato de España deben disponer de licencia federativa de la comunidad autónoma con la que compitan con fecha anterior a un día del Campeonato Autonómico que haya celebrado dicha autonomía a la que represente.
- 5.4. En el caso de que un extranjero, sea comunitario o no, compita por una comunidad autónoma que no desarrolle una competición autonómica, deberá estar en posesión de la licencia federativa desde el día del primer campeonato autonómico que se celebre en España esta temporada.



- 5.5. Los extranjeros que participen en el Campeonato de España y estén en orden administrativo, sean comunitarios o extracomunitarios, tendrán derecho a medalla en caso de lograr una de las tres mejores marcas de cada modalidad competitiva.
- 5.6. En cambio, ningún extranjero puede ostentar el título de campeón de España o subcampeón de España de ninguna modalidad. Estos títulos oficiales pasarán siempre al competidor nacional siguiente de la clasificación de cada modalidad.
- 5.7. Los extranjeros que participen en el Campeonato de España no podrán establecer un récord de España.
- 5.8. Los extranjeros que participen en el Campeonato de España no podrán formar parte de la selección española que se forme para participar en competiciones internacionales CMAS.
- 5.9. Los puntos logrados por extranjeros que participen en el Campeonato de España serán válidos y podrán sumarse para la clasificación general de selecciones autonómicas según los criterios establecidos en el punto 1 de este Reglamento Particular.

6. CONTROL FEDERATIVO

- 6.1. El control federativo es un entrenamiento que organiza la FEDAS, FFAA o club con autorización de la correspondiente FFAA con el objetivo de valorar el rendimiento de los deportistas con el fin de ser convocados a Campeonatos Internacionales como miembro de la Selección Española.
- 6.2. Un control federativo solo será validado y aceptado por la FEDAS si en ese año no se realiza el correspondiente Campeonato de España, o este se realiza con posterioridad a la fecha de Campeonato Internacional.
- 6.3. El Departamento de Apnea de la FEDAS autorizará un máximo de 2 controles federativos por FFAA, tanto en Indoor como en Outdoor. Por lo que se recomienda hacer varias modalidades en cada control.
- 6.4. La normativa aplicada en un control federativo será la normativa vigente para cada modalidad.
- 6.5. El número de jueces mínimo que tienen que estar presentes en el control es de 2 con la titulación mínima de Juez Nacional de Apnea Indoor/Outdoor 1*.
- 6.6. Los jueces serán propuestos por la FFAA organizadora y nombrados por la FEDAS como jueces del control. FEDAS designará a uno de ellos cómo Representante de la FEDAS para la prueba.
- 6.7. Los jueces tendrán que realizar un acta del control que tendrá que ser enviada junto que el video de cada prueba que supere la marca mínima requerida por FEDAS (sin cortes), al Departamento de Apnea de la FEDAS en el plazo de los 3 días posteriores.
- 6.8. La marca realizada en un control federativo servirá como referente al Seleccionador/a Nacional para configurar la Selección Española para los Campeonatos Internacionales.



- 6.9.** Una marca realizada en un control federativo nunca podrán ser reconocidas cómo Récord Nacional.
- 6.10.** La FFAA organizadora de un control federativo es la responsable de la organización y la seguridad del mismo, y puede decidir si éste es abierto o no. Desde el Departamento de Apnea de la FEDAS, siendo conscientes del motivo por el cual se realizan estos controles, recomienda que todos los controles sean abiertos y puedan participar atletas de distintas FFAA, cualquier persona federada en España.

7. SELECCIÓN DE EQUIPOS NACIONALES DE APNEA FEDAS

- 7.1.** El departamento de Apnea de la Federación Española de Actividades Subacuáticas (FEDAS) designará la Seleccionadora Nacional de Apnea Deportiva, tanto para las modalidades indoor como outdoor.
- 7.2.** Se establecen las siguientes marcas mínimas para poder ser seleccionados. Estas marcas deberán validarse por jueces FEDAS o FEDAS-CMAS en competiciones oficiales y federativas de carácter autonómico o nacional. En caso de que una marca se realice en una competición CMAS, pero en otro país, deberá ser validado por un juez de nivel nacional y CMAS. No se admitirán marcas fuera del ámbito CMAS.

	FEMENINO	MASCULINO
STA	5'	7'
DYN	140	200
DYN-BF	130	150
DNF	110	130
FIM	-60	-70
CWT	-50	-85
CWT-BF	-50	-60
CNF	-30	-50

- 7.3.** La seleccionadora elaborará un listado con todos los atletas que han superado una marca mínima y que se considerarán "pre-seleccionados".
- 7.4.** Se realizará un segundo listado ordenado con la prioridad de selección de atletas. Este listado se creará teniendo en cuenta la marca mínima, las medallas conseguidas por el/la atleta y todos los aspectos añadidos que pueda creer convenientes la seleccionadora.
- 7.5.** En base a los criterios mencionados anteriormente y a la relación de presupuesto disponible y gasto necesario para la participación en los correspondientes campeonatos internacionales, la seleccionadora establecerá el número de atletas que puedan conformar las selecciones nacionales dentro de los parámetros establecidos en los presupuestos.



- 7.6.** Se procederá a convocar a los y las atletas por el orden de méritos y capacidad con el que se ha confeccionado la lista mencionada anteriormente. En el caso que uno o una de las personas convocadas alegue que, por motivo justificado, no puede acudir a la llamada de la Selección FEDAS, se convocará al siguiente pre-seleccionado/a.

8. CLASIFICACIÓN POR AUTONOMÍAS EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA INDOOR Y OUTDOOR

- 8.1.** El Departamento de Apnea de FEDAS establecerá una clasificación general por selecciones autonómicas.
- 8.2.** La clasificación general de selecciones autonómicas se establecerá sumando los puntos de los tres mejores resultados de cada selección en cada una de las modalidades en las que se compita oficialmente en el Campeonato de España Indoor.
- 8.3.** Los tres mejores resultados que sirvan para sumar puntos en dicha clasificación por autonomías, deberán obtenerse sumando los dos mejores resultados en una de las dos categorías y el mejor resultado en la otra categoría. Las casuísticas de la mayor suma de puntos que se podrán dar son las siguientes:
- la suma de los dos mejores resultados masculinos y el mejor femenino de cada modalidad
 - la suma de los dos mejores resultados femeninos y el mejor masculino de cada modalidad
- 8.4.** El máximo de resultados por categoría que se pueden sumar para la clasificación por selecciones autonómicas es de dos. Si una selección autonómica no tiene representación en uno de las dos categorías, podrá sumar un máximo de dos resultados.
- 8.5.** Las categorías serán dos: masculina y femenina. Para que exista una categoría, solamente será necesaria la participación de una persona para que se establezca, aunque no llegue a completarse un podio.
- 8.6.** Las modalidades consideradas en el Campeonato de España Indoor 2021 serán apnea estática (STA), apnea dinámica sin aletas (DNF), apnea dinámica (DYN) y apnea dinámica con bialeta (DBF)
- 8.7.** Las modalidades consideradas en el Campeonato de España Outdoor 2021 serán, la inmersión libre (FIM), el peso constante sin aletas (CNF), el peso constante (CWT) y el peso constante con bialeta (CBF)
- 8.8.** La organización del Campeonato de España otorgará trofeos a las tres primeras selecciones autonómicas que establezca la clasificación por puntos de los equipos.
- 8.9.** La clasificación por selecciones autonómicas en el Campeonato de España se reflejará en una segunda acta que completarán los jueces de la competición, que la redactarán específicamente para esta clasificación.